

PALACIO DE GLOBOS Y ALGO MAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 34 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53923

ESTE FOLIO PERTENECE A:

PALACIO DE GLOBOS Y ALGO MAS, C.A

Número de expediente: **454-53923**

CYUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 12.047.434, domiciliada en el Municipio Escuche del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente autorizado por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía, **PALACIO DE GLOBOS Y ALGO MAS, C. A.**, ante Ud., respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presentó igualmente Balance General anexo que se acompaña referente al aporte al Capital Suscrito. Ruego al Ciudadano Registrador que, previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexos para los fines consiguientes.-Valera, en la fecha de su presentación.- ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Martes 21 de Julio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALEJANDRO MENDOZA IPSA N.: 183097, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 34 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 151241.6 Según Planilla RM No. 45400242520. La identificación se efectuó así: Rosa Olaida Contreras Araujo C.I:V-12047434 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **PALACIO DE GLOBOS Y ALGO MAS, C.A** Número de expediente: 454-53923 CONST

Nosotros, RAFAEL GIL HERNANDEZ, venezolano, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad N° 10.034.376 y EMELVIS RAMON GIL VILLEGAS, venezolano, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad N° 20.428.528, de profesión comerciantes y civilmente hábiles, por medio de el presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir y en efecto lo hacemos en este caso una Compañía Anónima, la cual se registrará por las Cláusulas establecidas en este documento constitutivo que ha sido redactado con la amplitud suficiente, para cumplir a la vez las funciones de Estatutos Sociales. TITULO 1.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN, PRIMERA: La Compañía se denominará: **PALACIO DE GLOBOS Y ALGO MAS, C. A.** SEGUNDA: El domicilio principal será en la Calle 10 entre Avenidas 9 y Bolívar, Centro Comercial. Galerías Canta Claro, Planta Baja, Local N° 01, Sector Centro, Parroquia Mercedes-Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pero podrá establecer otras Sucursales y Agencias tanto en el país como en el Extranjero, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. TERCERA: La Compañía tendrá por objeto la compra, venta, transporte, importación, exportación, comercialización y distribución al mayor y detal de accesorios personales como morrales, calzado, carteras, relojería, correas y productos de mercería, prendas de vestir, trajes de baño, uniformes escolares y deportivos, lencería, compra y venta de gorras, cooler, bolsos, morrales, lentes para sol artículos de escritorio, papelería, artículos de quincallería, bisutería, artículos y accesorios telefónicos, accesorios para festejos, cosméticos, artículos para de peluquería y perfumería, envases plásticos, electrodomésticos tales como cornetas, radios, secadores, planchas, artículos de juguetería. Compra, venta de productos para la limpieza y aseo personal, higiene para bebe. En fin, podrá realizar todo acto lícito de libre comercio que esté relacionado con el objeto. CUARTA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por periodos iguales a voluntad de la mayoría de los socios, quienes deben manifestar con dos meses de anticipación al vencimiento del término su voluntad de dar por terminada la Compañía. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00) divididos en CIEN (100) Acciones de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00) cada una, Nominativas, indivisibles, no convertibles al portador y confieren iguales derecho y obligaciones a sus tenedores. El Capital social ha sido totalmente suscrito pagado, como se evidencia en balance anexo de la forma siguiente: la accionista RAFAEL GIL HERNANDEZ, suscribe y paga NOVENTA (90) Acciones, con un valor nominal de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00) cada una, para un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 3.600.000,00) y el accionista EMELVIS RAMON GIL VILLEGAS, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones, con un valor nominal de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs.

40.000,00 cada una, para un total de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00) Nosotros, Los arriba antes mencionadas; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha. proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos. SEXTA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción de los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará, por las declaración que se haga en los mismos, formada por el cedente y el cesionario o por quien les represente y por el Presidente de la Compañía. Las acciones son indivisibles por lo que la Compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción.. SÉPTIMA: En caso de aumento de Capital Social o de venta de las acciones que las constituyen, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones y adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y en proporción al monto de sus respectivas acciones. TITULO III. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La Asamblea determina el modo de gestión de la Compañía, asegura el modo de cumplimiento de las cláusulas de este documento y circunstancias que lo requieran, los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por personas designadas por poder. Se reunirán en el lugar que indique la Junta Directiva en la convocatoria en el día y hora fijada, regularmente constituida representa la universalidad de las acciones y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas aunque no hayan asistido a la reunión. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual que comenzará el Primero (1ero) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que iniciara a partir de la fecha del registro del presente documento y culminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2026, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. Y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por uno o socios accionistas y tendrá facultad para conocer y resolver sobre los asuntos para lo cual haya sido convocada. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN.- NOVENA: La Administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva que durará Diez (10) años en sus cargos y está compuesta por: Un Presidente y un Vice-presidente. El Presidente y el Vicepresidente conjunta o separadamente con su sola firma, tienen las más amplias facultades de representación, administración y disposición. En ejercicio de sus mandatos podrán: a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes muebles y inmuebles otorgando los documentos necesarios, c) Celebrar contratos de toda índole; d) Librar, aceptar, firmar, descontar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, autorizar toda clase de contratos de préstamos, de cuentas corrientes, de depósitos y de créditos en general, todo tipo de contratos con los bancos e institutos de créditos particulares y oficiales; e) Nombrar representantes, encargados, apoderados judiciales o extrajudiciales, generales o especiales de toda índole, confiriéndoles en cada caso las atribuciones que consideren convenientes, así como revocar dichos poderes; f) Convocar las Asambleas de Accionistas; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas; h) Crear, suprimir, organizar o reorganizar sucursales u oficinas; i) Nombrar y remover el personal de la compañía, fijándole sus remuneraciones; j) Hacer solicitudes, reclamos y observaciones ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y militares en la mejor defensa de la compañía. Las facultades arriba mencionadas son enunciativas y no taxativas, por cuanto los poderes del presidente, del Vicepresidente o de quienes hagan sus veces, actuando en la forma Previa en este capítulo, son plenos y estarán únicamente limitados por la Ley y por este documento TITULO V: DEL COMISARIO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES: DECIMA: La compañía tendrá un Comisario de libre elección y remoción de la Asamblea de Accionistas, quien, durará Tres (03) años en sus y podrá ser reelegido, quien tendrá las facultades y deberes que le señale el Código, de Comercio y este documento. DÉCIMA PRIMERA: Anualmente una vez aprobado el balance se deducirán de los ingresos habidos en los negocios efectuados, los gastos generales, contribuciones, Impuestos sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa, de acuerdo con las Leyes y Reglamento del Trabajo y lo relativo al Seguro social Obligatorio. De la utilidad líquida se separará un cinco por ciento (5%) destinado a constituir un Fondo de reserva a que se contrae el artículo 262 del vigente Código de Comercio, hasta que el fondo alcance el diez por Ciento (10%) del Capital Social, pudiendo crear la Asamblea otros fondos aportados que considere conveniente.- DÉCIMA SEGUNDA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los Administradores depositarán una (1) acción.- TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE LOS ACCIONISTAS. DÉCIMA TERCERA: La Asamblea procedió a efectuar los nombramientos de la Junta Directiva para un periodo de Diez (10) años, de la siguiente manera: Presidente: RAFAEL GIL HERNANDEZ, Vicepresidente: EMELVIS RAMON GIL VILLEGAS y como Comisario la ciudadana Lcda. DAERKERLITH JOHANNA BARRIOS CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 26.094.924, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 161.556. Se autoriza suficientemente a la ciudadana ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO, antes identificada, para que solicite y tramita todo lo referente a la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Estado Trujillo, Valera a la fecha de su presentación. RAFAEL GIL HERNANDEZ EMELVIS RAMON GIL VILLEGAS Martes 21 de Julio de 2026, (FDOS.) Rosa Olaida Contreras Araujo C.I:V-12047434 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.244** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA